

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C. marzo quince (15) de dos mil veintiuno (2021).-

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE DIANA MARCELA VARGAS TRUJILLO, YENNY PAOLA VARGAS TRUJILLO, ERIKA VARGAS TRUJILLO, AMPARO VARGAS TRUJILLO, ENRIQUE VARGAS VICTORIA, LUZ MERY TRUJILLO VARGAS Y LA MENOR LAURA VALENTINA VARGAS TRUJILLO VS. COOPERATIVA DE TRANSPORTE VELOTAX LTDA, RAFAEL AGUILERA GONZÁLEZ, SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y, EQUIDAD SEGUROS GENERALES.
RADICADO: 110013103 009 2019 00025 00.

Mediante auto del 11 de febrero de 2019 fue admitida a trámite la demanda de la referencia; en auto del 6 de febrero de 2020 se tuvo por notificadas a ambas aseguradoras y se requirió a los demandantes para que culminaran al integración del contradictorio; en atención a lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

- 1.** Tener por notificados al señor Rafael Aguilera González y a la sociedad Cooperativa de Transporte Velotax Ltda, según las constancias que dan cuenta del trámite del artículo 292 del CGP¹, sin embargo, ambos demandados omitieron ejercer su derecho de defensa y contradicción.
- 2.** Tener por integrado el contradictorio desde el 5 de marzo de 2020, oportunidad en la que fue notificado el último de los demandados.
- 3.** Para que tenga lugar la audiencia de que trata el art 372 y el art. 373 del C.G. del P., se señala la hora las dos de la tarde(2:00 P.M.) del día veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).-

Oportunamente se informara del recinto donde la misma tendrá lugar y las medidas de bioseguridad a adoptar en la actuación.-

- 4.** Con la presente determinación se entiende prorrogado el término para resolver la causa (art. 121 *ejusdem*).

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ
jffb

Firmado Por:

¹ PÁGINAS 621 Y 626 DEL EXPEDIENTE FÍSICO.

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ
JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c6f98f1d2e36da43988e6219f5ae23445538bdc8f06bf7be73bfc1036277b18a
Documento generado en 17/03/2021 08:43:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>